

*Acuerdo de 2 de mayo, concediendo à la municipalidad de Moyogalpa, el derecho de sembrar cien mil matas de tabaco en la isla de Ometepe,*

## EL GOBIERNO:

Vista la esposicion del Comisionado de la Municipalidad de Moyogalpa don Francisco Mongalo, en que solicita la concesion del permiso de sembrar 100,000 matas de tabaco en la isla de Ometepe, con el propósito de invertir las utilidades en la construccion de la Iglesia de aquel pueblo, i considerando el laudable i meritorio fin que se propone la Honorable Corporacion Municipal: i al mismo tiempo la obligacion en que está el Gobierno de prestarle su ayuda; con tales fundamentos,

### ACUERDA:

1º Concédese à la Corporacion Municipal de Moyogalpa, el derecho de sembrar cien mil matas de tabaco en la isla de Ometepe, bajo las mismas condiciones, i sometida à las obligaciones que impone la lei à los particulares que obtienen este derecho.

2.º Las utilidades que dé por resultado la presente concesion se invertirán precisamente en el trabajo de la Iglesia de Moyogalpa

3º El tabaco, lo entregará la Municipalidad puesto de su cuenta i riesgo en esta ciudad, en donde se verificará la calificacion de que habla el artículo 4º del Reglamento de 19 de julio ppdo., por dos peritos que nombrará el Prefecto del departamento, à los cuales se asociará el Administrador de rentas. El precio de cada quintal será el mismo que señala el artículo 5º del Reglamento citado.

4º El señor Prefecto de este departamento, tendrá especial cuidado del cumplimiento del presente.

Comuniquese—Rivas, mayo 2 de 1868—Guzman.

—0—